

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

10 NOV. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00139 00

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **ESMERALDA CECILIA FORERO TORRES**, por intermedio de su apoderada judicial y dentro del término de ley, contestó la reforma a la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

A su vez, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno, que la parte atora a folios 657 a 665 la parte actora se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, previo traslado que la mismas le surtiera (d.leg. 806 de junio 4 de 2020).

Por último, en atención a lo solicitado a folio 716 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de noviembre 15 de 2019 (ver folio 380), por secretaria requiérase al curador ad litem designado mediante proveído de marzo 11 de 2020 (FI. 537), para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a aceptar el cargo para el que fue designado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Comuníquesele telegráficamente advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



YARA.